# Boletin & Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de incertarse en los B LETINES OFICIALES sa han de mandar al G de Político respectivo, por cuyo conducto se pusarán á los Editares de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839). SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Parcio de suscaicion —En esta capital, llevado à domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 11 rs. el mes; 36 el tri nestra; 72 el semestre, y 141 per un año.—Se a limiten suscriciones an Madrid en las oficinas del Bolletto, calle de la Pueblo, uú nor 19, cuarto bajo.—Enera de esta capital, directamente por me lio de carta al Eliter, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suello 10 cuartos. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, e-cepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarda) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

MADRID.

Seecion de Fomento.—Negociado 4.º-

Don Antonio Sanchez, Presidente de la sociedad especial minera San Miguel y la Montera, se presentará en la Seccion de Fomento de este Gobierno, tan luego como llegue á su noticia este aviso, con el fin de hacerle entrega de un oficio referente á la sociedad que preside; en la inteligencia que de no verificarlo en un breve plazo, le parara el perjuicio que havalugar

le parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de enero de 1862. —El Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno. -- Negociado 1.º

Por consecuencia de lo dispuesto en Real órden de 50 de diciembre último, se saca à pública licitacion la conducción del correo diario de ida y vuelta desde esta córte à Colmenar Viejo.

La subasta tendrá lugar el dia 25 del actual, à la una de la tarde, en el salon de sesiones de la Exema. Diputación provincial, sito en el piso principal de este Goberno de provincia, y en Colmenar Viejo en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Madrid 4 de enero de 1862.—El Duque de Sesto.

Ministrato de la Gobernación.—Dirección general de Correos.—Condiciones b jo las curies ha de sucarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Madrid y Colmenar Viejo.

1. El contratista se obliga à conducir à caballo, de ida y vuelta, desde Madrid à Colmenar Viejo, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos à cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia que compren le esta conduccion, el tiempo en que uebe ser re corrid y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y estremes, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesiva acuerde la Direccion, por considerarlas convenientes al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeno de esta con luccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador del Correo Central.

5. Es condicion indispensable que los con luctores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6. Será responsable el contratista de

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligacion del contratista carrer los estraordia rios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigante.

8.º Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se urrogasen perjuicios à la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede remata da la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion dei Correo Central.

10. El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la
Administracion principal respectiva, à fin
de que con oportunidad pueda procederse
à nueva subasta; pero si en esta época
existiesen causas que impidiesen un nuevo
remate, el contratista tendrá obligacion de
continuar por la tácita tres meses mas,
hajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la iínea desiguada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntoa, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alte-

racion ocasione, sin derecho à indemnizacion alguna; p ro si el número de las espediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspon liente de la asignacion à prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no à continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Bol tin Ofici t de la provincia de Madrid y por los d'mas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Colmenar Viejo, asistido de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 25 de enero próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo maximo para el remate será la cantida i de 7600 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que esceda de esta su na:

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar prévia mente en la Caja ganeral de Depósitos ó en la Administración de Rentas del partido de Colmenar Viejo, la suma de 600 reales vn. en métálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspon fiendiente al major postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego carrado, espr s'indose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, asi co o su domicilió y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de bago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación espedida aor el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con l s proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podran retirarse.

 Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo à desempeñ ir la conduc-»cion del correo diario desde Madrid à »Colmenar Viejo y vice vers i, por el pre-»cio de reales anuales, bajo las con-»diciones contenidas en el pliego aprobado »por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redacta la en estos términos, ó que contenga modificacion ó clausulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y le dos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el espediente al Gob erno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero so o entre los autores de las propuestas que habiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación per la Super oridad, se elevara el contrato à escritura pública, siendo de cuenta del rematante lo: gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá sub rrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero d. 1832, si no cumplie-se las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 30 de diciembre de 1861. — El Subsecretario, Cánovas.

Charles United Paters, ph. 400. Cells Boutlo de, San Incl. 25, idem do

Lista de los contribuyentes de esta provincia comprendidos en el art. 11 de la ley electoral de 18 de marzo de 1846, que serve de base á la recuficación que se está ejeculando de las listas de Electores para Diputa los á Córtes, ultimadas en 15 de mayo de 1860.

OTT . M. (Concluye la letra C.)

Cabattas

Cifuentes Joaquín, Santa Barbara, idem, 750 reales.
Colodron Luis, Pizarro 8, id., 560.
Cortina Manuel, Fúcar 22, id., 560.
Carnicero Pedro, San Joaquín 9, id., 370.
Caldevilla Ramon Félix, Magdalena 9, idem, 8 io.
Coll Ramon, Jacometrezo 32, id., 750.
Corral y Ona, Plaza de Palacio, id., 2780.

Cerezal Cándide, Corredera Alta de San Cambio Juan Andrés, Belen 1, id., 770. P. blo, mercader de sedas, 450. Casanova Pedro, Meson del Peine, idem, 950 reales. Castaño Mateo, Montera 54, id., 1000. Castrovido Toritio, plezuela de Anton Martin, id., 660. Calera Ventura, Peligros 7, id., 700. Con paría del Gas, Caballero de Gracia, idem de quinqués, 2075.
Canosa Jusé, Gato 3, id. id., 400.
Cuni Juan, Berdadores 8, id. id., 400. Cuadrado José, Toledo 118, id. de velas, 1600 reales. El mismo, Príncipe 3, id. id., 1100. El mismo, San Millan, id id., 700. El mismo, San Isidro id. id., 540. Caldroux Cárlos, Montera 34, id. de perfumes, 55. Coussidot Emilio, Sevilla 1, platero, 850. Cabarro Isidoro, Jacometrezo 36, platero, 690 reales. Coutell S , Montera 49 principal, id., 735. Cubero Francisco, Alcala 70, tapicero, 735 reales. Colomina José, Alocha 10, fábrica de abanicos, 910. El mismo, Carmen 38, id., 1230. Cres o Tomás, Concepcion Gerónima 4, id., 710. Couriere y Tournier, Montera 30, id., 940. Calleja Angel, Carretas 33, librero, 1600. Compania de Impresores, Fuentes 12, idem, 1100. Carrasco Francisco, Mayor 38, manguitero, 73 Castarlenas José, Valverde 19, médico, 370 reales. Canal Miguel, plaza de Isabel II 4, médico, 840. Carabia Namesio, Hortaleza 76, id., 280. Cervera Rafael, Jacometrezo 32, il., 940. Ceniceros Eusebio, Mayor 21, mercader de sedas, 800. Caminals Ramon, Sevilla 7, tienda de guantes, 760. Castillo Eugenio del, Cuchilleros 17, tienda de loza, 550. Camacho (menor) José, Relatores 13, id, Castro Martin, Cádiz 7, id., 700. Cardenal Prudencio, Ce Jaceros 14, idem, 400 rs. Casado Rafael, Cormen 57, id., 800. Castro Antonio, Mayor 72, tienda de ja-mones, 1000. Cuchilleros Antonio, Prado 17, id., 700. Caibin Benito, Huertas 6, id., 755. Campa Cayetano, San Anton 54, id., 450. Castro Diego, Ciudad Rodrigo 10, idem, Campa Juan, San Ildefonso 105, id., 1100, Campa Juan, San Anton 7, id., 820. Carballo Juan Jesús, San Ildefonso 57, id., 850 rs. Cano Luis, Corredera de San Pablo 25, idem, 600. Calvo Angel, Jacometrezo 53, tienda de ultramarinos, 670. Crespo Antonio, Moreria 10, id., 670. Castro Domingo, plaza Mayor 1 y 3, id., 970 rs. Cedillo José, Tres Peces 2, tienda de jamones, 735 Casas Julian, Fúcar 5, id., 400. Celis Benito de, San Isidro 25, idem de ultramarinos, 770. Cienfuegos Juan, Greda 18, id., 770. Castro José, San Alberto 3, id., 870. Cardero José, Arganzuela 11 ail., 670. Castaneira Juan, afueras de Embajadores, idem, 670. Cano Joaquie, Angel 3, id., 570. Casado Lucio, Puerta Cercada 2, id., 770. Cabanas Marcelo F., Silva 51, id., 770. Carraza Pedro, Corredera Alta, id., 770. Celis Facundo de, Fuencarral 60, idem, Celis Ramon, Tribulete 3, id., 770. Calderon Lopez Ratael, Ribera de Curti-dores 12, id., 570.

Claveria Juan, Cava Baja, 45, id., 870. Celis Gregorio, Travesia de Facar & id.,

Correl y Oca, Plaza or Fribacio, id. 97 078

Castaño Juan, Arco de Santa Naria, idem, Casareal Juan, Hortaleza 75, 970. Cos Luis de, Palma 22, id., 670. Carbajo Valentin, Ruda 9, id., 770. Caballer Pedro, Limon 22, 79. Castanada Gonzalez Juan, Leganites 35, idem, 755. Castro José, Encomienda 2, tienda de vinos, 735. Cabatlero Cándido, plaza de la Paja, id., 600 rs. Castaneda Gregorio, San Vicente idem, 750 rs. Campos José, Toledo 117, id., 850 Con Fornando, Bonetillo 5, id., 700. Carrizo Francisco, Atocha 84, id., 800. Carballo Juan José, plaza de San Miguel 8, id., 900 Cortés Juan, Calatrava 31, id., 800. Castro Mateo, Aduana 6, id., 800. Cao Juan, Salesas 10, id., 650. Calao Julian, Pez 21, id., 700. Campoy Juan, Toledo 137, id., 750. Castanos José, Peregrinos 14 y 16, idem, 700 rs. Croz Juan de la, Santana 22, id., 650. Crespo Luis, Meson de Paredes 4!, idem, Castro Mateo, Conde de Barajas 2, idem, 750 is. Cisneros Manuel, Tribulete 8, id., 600. Castro Malco, Montera 26, id., 900. El mismo, Peligros 9, id., 750. Cuesta Manuel, San Anton 29, id., 900. Caro Manuel, San Bernardo 37, id., 750 Cosiego Manuel, Segovia 14, 11., 750. Coesta Pascasio, Toledo 125, id., 800. Cuevas Roman, Alamo 4, id., 750. Castillo Petronilo, Embajadores 17, idem 550 rs. Collado Aureliano, Corredera Baja 4, id. 800 rs. Casanova Santiago, Progreso 10, idem 750 rs. Casarello José, Espiritu Santo 15, idem, 800 rs. Con Ramon de, plaza de la Berengena, idem, 600. Cano Tomás, Toledo 111, id., 900. Con Juan, Arganzuela 13, id., 690. Cano y Alba, Toledo 170, id., 800. Quellar Eugenio, Barquillo 12, id., 735. Carrasco Antonio, plazo del Rastro 6, id., 900 rs. Cavetano Antenio, Escalinata 25, idem, 800 rs. Casabella Ramon, Velarde 11, 700. Castell Cayetaro, San Miguel 20, id. 750 Casares Diunisio, Pósito 1, id., 600. Canella v Fullot Francisco, Legenitos 18, Agente de negocios, 740. Casilla Juan Maria, Carrera de San Gerónimo 48, id., 530. Clariana J. Elias de, Jesús María 14, id., 450 rs. Canales J., Alcalá 16, Agente de traspor-168, 4511. Cachon Eugenio, plaza de la Paja 8, almacenista de pimientos, 600. Caballero Leonardo, plaza id. 4, id., 400. Guadros Clemente, Fomento 5 principal, cordenero, 444. Cuadros Juan José, Mayor 18, id., 444.
Corra Domingo, Meson de Paredes 19,
carbonero, 20.
Castro Eulogio de, Amnistía 8, id., 444.
Castro Eulogio de, travesia del Desenga-Castro Eurogio de, travesta del Desenga-no 13. id , 400. Cuervo Francisco, San Anton 6, id., 420. Canosa Francisco, Costanilla de S.n Vi-cente 9, id., 470. Cano Isidoro, San Vicente 11, id., 424. Castro Juan, Postigo de San Martin 12, idem 470. idem, 420.
Cortés José, San Quofre 2, id., 470.
Carreira Juan, Quinones 3, id., 400.
Cano Juan, Escorial, 3, 11., 400.
Corral Juan, Toledo 160, id., 400. Cano Manuel, Ave María 64, id., 424. Caldeiro Manuel, Reyes 37, id., 500. Calbine Nicolás, Lobo 32, id., 444. Cano Pablo, Cervantes 4, id., 424.

Micreoles & Canencia Rafael, Escalinata 2, id , 484. Cano Ramon, Reyes 13, id., 4+4. Cano Valentin, San Joaquin 2, id., 400. Casteló Vicente, Palma Baja 17, id., 414. Cruz Valentin de la Erci'la, Portillo de Emb. jadores 2, id., 450. Castil o Autonio del, Parada 1, chanista, Con il Francisco, Billesta 22, id., 414 Caldue José, Gobernador 18, id., 781. Gobijal Manuel, Carrera de San Gerésimo 50, id., 554. Cruz Vicente de la, Arenal 26, Id., 584. Caballero Eladio, Santo Domingo 2, id., 444 18 Cumplido Eduardo, Vergara 10 dorador, Crisdo Celedonio, Imperial 14, dentista, 500 rs. Celis Ruiz José de, Espez y Mina 9 segundo, Escribano Real, 789. Cardenas Manuel María de, Horteleza 61 segundo, id., 759. Camacho José, Fuentes 9, id., 629. Carbonell Sebastian, Carrera de San Geronimo 21, id., 444. Cuervo Juan, Ave-Maria 44 segundo, id., 444 rs. Cruz P ancisco de la, Príncipe 9 princi Castro Sebastian Cipriano de, plaza de la Cebada 90 3.\*, id., 309. Casas Rafael de, Arenal 11, id., 490. Carrieres Bernardo, don Pedro 25, horno de pan, 414. Cuder Pedro, Silva (5, id., 800. Carrasco Tomás, Lobo 7, id., 100. Cano Antonio, Concepcion Gerónima 57 Litografia, 400. Castel Diego, Costanilla da los Angeles 22, idem, 600. Cobelo Joaquin, Toledo 8, mercader de Caseghelti Carlos, Infantas 2, mercader de estampas, 4 Cuevas y Carrillo, Meson del Peine, mesonero, 780. Carrasco Victor, Sierpe, id., 450. Cuerda Segundo de la, plaza de la Paja 8. Notario eclesiastico, 444. Campos Juan Antonio, plaza Mayor 24, pasamanero, 500. Casaneva y Vicente, Clavel 8, id., 410. Casal y Joaquin, Cruz &, tienda de hules, 444 rs. Cabello Rafael, Fuencarral 57, Lienda de curtidos, 444. Carrasco Vicente, Hortaleza 19, tienda de loza, 700. Campo Gabriel del, Peligros 6 y 8, sombrerero, 520. Costa Miguel, Clavel 4, id , 600 Casas Hariano, plaza del Angel, id., 400. Corona Cláudio, Desengaño 29, id., 400. Cuervo Antonio, Ave-Maria 14, taherna, Cuesta Francisco de la, Flor Baja 20, id., Castano José, Olivo 10, id., 450. Cartas Antonio, San Vicente 15, idem, 420 rs. Carreno Antonio, Fé 21, id., 450. Cuadrado Antonio, Esgrima 2, id., 450. Castellanos Bias, Santa Brigida 12, id., Conto Domingo, San Miguel 27, id., 420. Cornejo Francisco, Corredera de San Pablo 57, id., 520. Cantero Francisco, Encomienda. 18, id., Cejudo Juan, Meson de Paredes 46, id., Colado Felipe, Factor 4, id., 500.
Cortés Juan, San Juan 19, id., 400.
Cabañas José, Arganznela 1, id., 500.
Carreno José, Independencia 1, id., 450.
Canosa Julian, Hortaleza 55, id., 420.
Colmenares Díaz Julian, Meson de Paredes 14, id., 460.
Cruz Leopoldo de la, Viento 5, id., 400.
Castro Mateo, San Nicolás, id., 500.
Castro Mateo, Clavet 10, id., 500.
Cuevas y Carrillo, Meson del Peine, id.,

Número 7. Caro Pedro, Concepcion Gerónima 15, id., 660 rs. Cabenas Pedro, plaza de la Cebada 104, id , 460. Con Ventura de, Juanelo 13, id., 450. Carrique Hipólito, paseo de Atocha, id., Cova Pedro, Reina 50, albéitar, 600. Convar s Antonio, plaza del Carmen 2, tablejoro, 500. Cobos Juan, id \$1, id , 440. Conlo Celestino, Galería de San Felipe 10, encuadernador, 500. Coyate Franci co, Carrera de San Geró. nimo 25, zapatero, 400. Cabanillas Nicolas, Olivar 6, principal, Agencia general, 1459. Cuendia M nuel, Magdalena 18, principal, id., 1459. Corenera Juan Antonio, Corredera de San Pablo 26, especulador en harinas, 1867. Castro Eusebio de, plaza de Santa Barbara, id. de maderas, 3200. Cuevas Teodosio, Pizarro 16, id., 1000. Campos José, Fuencarral 113, comerciante y capitalista, 15.000. Cachen José. Clavel, id., 11.000. Canales l'ablo, plaza de la Lena 24, II., 4000 s. Contejarena Aniceto, Santa Catalina 3, Corredor de cambios, 1400. Céspedes Romualdo, Maglatena 14, comerciante capitalista, 10 000. Cerrajecia y Gallo, Fuencarral 49, idem, 9500 rs. Cantero Manuel, Mayor 26 y 28, idem, 81 0 rs. Camara Manuel de la, plaza de la Leña 26, corredor de cambios, 1400. Campuzano Tomás, Espoz y Mina 5, id., Castro Antonio, Desengano 2, juego de villar, 900. Carbonell José, Carrera de San Gerénimo 25, id., 4300. Cardena Lorenzo, San Bruno 3, id., 600. Cuevas y Carrillo, San Cristóbal 2, idem, 1000 rs. Castro y Brana Manuel de, San Bernarde, 59, id , 640. Collado Aureliano, Corredera Baja de San Pable 4, id., 400. Castro Manuel le, Ancha le San Bernardo 54, id., 444. Calvo Asencio Pedro, Baño 3, editor de periodico, 1600. Capillas Victor, Peregripos 6, id., 1450. Camis Jose Indalecio, Jardines 58, idem, Carranza Benigno, San Miguel 23, idem, 820 rs. Camacho Juan Francisco, Galo 3, especu-tador en granos, 1650. Cafle Agustin de la, Concepcion Gerénima 20, tratante en carbon, 1200. Castro y Bianco Benito de, Mayor 114, idem, 900. Carrasco Diego, Esperancilla 1, carbone-Castresana Pedro, Mayor 15, id , 759. Galdeiro Ramon, Leganitos 46, id., 400. Castillo y Seriano Ramon, Vicario id., 759 rs. Conte Bernardo, San Jorge 6, id., 700. Calsina Domingo, Relateres, 11, meline de chocilate, 10007 Cadenas Joaquin, Bordadores 12, idem, 700 rs. Culebras Domingo, Embajadores 24, administrador de fincas, 1055. Cobiza José, Canos 3, id., 650. Ceruelo Velasco Gregorio, plaza del Pro-greso 20, id., 560. Castiro Antonio, Tesoro 40, Iahona, 700. Carrera Bernardo, San Pedro y San Blas, idem, 700.
Carballo Manuel, Angel 6, id., 700.
Condes Pedro, Silva 13, id., 700. Casadella Ramon, Daviz y Velarde 20, id., 700 rs. Carrasco Tomás, Lobo 7, id., 700. Carmona Isidro. Dos Hermanas 11, alquis lador de coe es, 584. la del contralista los gastos que esta alta Callejes Juan, San Opropio 5, id., 523.

Cuevas Gregorio de Embajadores 4, pres-tamista, 1187.

Camacho Luis, Maldonadas 9, id., 1167. Carboneil Majiano, San Sebastian 2, id., 1167 s.

Campos Pasceal, Cabestreros 20, idem, 4167 rs.

Casal y Compania José, Arganzuela 31,

fábrica de papel, 500. Cende Bernardo, Santa Isabel 4, idem, 507.18

Cipriani Pablo E., afueras de Alocha, fáberica de janon, 536.

-Cos Francisco, Segovia 27, ultramarinos,  $670 \, \mathrm{rs}$ Ce de Celis Miguel, Desamparados 6, id.,

Conde Manuel, Matute 4, id , 670.

Cabello Policarpo, Embajadores 51, id., de vinos, 650.

Caldeiro Ramon, Horno de la Mata 4, carbonero, 420.

Cabrera Manuel, Toledo 101, Agente de trasportes, 400. Cabezuelo Francisco, Gitanos 3, Arqui-

teelo, 735. Collar Pedro, Hertaleza 24, confilero,

3700 rs.

Collado Domingo, Pésito 1, ultramarinos, Cos Juan Antonio de, plaza de Chamberi,

idem, 570. Cuevas Gregorio, Embajadores 4, idem,

Calleja Manuel Maria, Toledo 30, idem, 770rs.

Castella Joaquin, Galería de San Felipe 1, almacenista de paños, 3500.

Cuartero Florencio, Jacometrezo 24, idem de muebles, 1000. Castillo Antonio, Espoz y Mina, idem,

1200 rs. Carrera Rafael Vicente, Santiago 9, Boti-

Calderon Lopez Rafael, Rivera de Curti dores 25, tienda de ultramarines, 620.

#### CH

Torright also

Checa Leon, plaza de la Villa, Médico.

Cholet Luis, Gato 6, almacenista de paños, 3500.

Charles Luis, Barrionuevo 12, idem de quircalia, 2800. Chico Pedro, Toledo 16, Abogado, 618.

Chacon Ricardo, Magdalena : , id., 583. Chiarteni Quintero, plaza de Isabel II 5, Boticario, 269.

Chaves Pelipe, plaza de Santo Domingo 18, mer ader de sedas, 735.

Chavarri, Esparteros 1, id., 1000. Chavet Juan, Alcalá 13, Agente de traspartes, 100.

Chaulé Félix, Duque de Alba, alquilador de muebles, 440. Chamusin Agustin, Rollo 2, horno de pan,

660 rs. Charlone Quintin, plaza de Isabel II 5

editor de periódicos, 620. Chantorto Maties, Jesus y Maria 8, tralante en carbon, 759.

Chambel Juan, comisionado de empresas

Chicote Manuel, Visitacion 7, Médico 470 rs. Chao Eduardo, San Miguel 21, Editor de

#### SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. or do by Baron, main, 4, 12-

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquitlo.

Sentencia - En la villa de Madrid à 19 de diciembre de 1861. El Sr. don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma, habiendo vasto, este pleito, se-

guido por don Joaquin Arias de Saavedra, Marqués de Mos eso, co no manito de dona María Cardenas y Orozco, y don Francisco Jav er Cárdenas y Orozco, Marqués de Grañina y Conde de Gomara y tem es he-rederos de don Francisco Javier de Cárdenas, Marqués que fué de Granina, y en su nombre por el Procurador don Manuel Apraiz, contra los herederos de don Mannel Salva or Carranza, don Emilio Carranza, y en su representación su curador al liten don Rafael de Poó y dona Polonia Sanz, he redera de donAntonio María Carranza, sobre entrega de varios documentos de crédito contra el Estado, ó su importe al precio de la colizacion en la plaza el dia en que aquella tenga lugar.

Resultando que don Francisco Javier de Cárdenas, Marqués de Granina y Conde de Gomara, apodero á don Manuel Salvador de Carrinza para gestionar en las oficinas del Estado la liquidación de varios créditos a su favor contra este y recoj r lo que diese en sustitucion ó el meta ico en que se convirtieran.

Resultan lo que h biendo acepta lo este mandato el don Manuel Salvador Corranza, recogió de las oficinas del Estado en 10 de julio de 1840 varios juros que fueron capitalizados en 50 de abril del mismo año, en 8 láminas provisionales, i portantes 1.361.790 rs. nominales, una certificación de deuda sin interes de 109.783 rs. 8 ma ravedises, 4753 rs. en deu la consolidada del 5 per 100, 3861 rs. 27 mrs. en cui ones de la misma deuda, y 2037 rs. en billetes del Tesoro.

Resultando que habiendo fallecido el don Manuel Salvador Carranza en 7 de junio de 1857, bajo el testamento que en 5 de mayo del mismo ano form lizo inte el Escribano de S. M. don Santiago Suenz Hermina, nombrando en él por sus herederos à sus dos hijos don Antonio Maria y don Emilio, se acudió à este Juzgado en 19 de julio del mismo aŭo por los albaceas, presentando el inventario y avalúo de los bienes relictos.

Resultando que en 19 de noviembre de mismo ano, falleció el bijo del mismo don Antonio Maria Carranza, bajo el testamento que en 16 de setiembre anterior otorgó ante el Escribano de S. M. don Juan Miguel Martinez, en que instituyó por su heredera a dona Polonia Sinz.

Resultando que emplaza la esta con la demanda manifestó tener renunciada la herencia de su causante, y que por lo mismo no la interesaba el resultado del pleito dando lugar à que declarada por su porte contestada en rebeldia, se continu se á su nombre con los estrados del Tribunal, y por el curador ad litem del menor se resistió unicamente, fundándose en no tener conocimiento de la responsabilidad que hubiera pedido contraer su padre, ni haberse encontrado entre los papeles del mis-mo datos para jurgar sobre la reciamacion que se hacia, y per etra parte que no habiendo dejado aquel bienes, por lo cual fue recibida á su nombre la herencia con beneficio de inventario, no venia responsable á la reclamación que se hacia.

Resultando que recibido el pleito á prueba, ha justificado cumplidamente el demandante la verda l de los hechos consignados en su demanda.

Considerando que segun la ley vigente, título 12 de la Partida 5.º, el que acepta un encargo queda compromendo á su des-empeño, á abooar los perjuicios que por su cuipa resulten al mandante, y à dar buena cuenta del mismo; y por consecuencia que don Manuel Salvador Carranza y en su representación sus herederes, segun la ley 15, tit. 9 de la Partida 7.1, estan obli-gados à entregar los c. éditos y metalico que se reclaman.

Considerando que segun la ley 7, título 6.°, Parti la 7.°, no está obligado el here-dero a pagar las deudas y cargas de la herencia, sino en cuanto importen los bienes inventariados.

Visto lo demas que de los autos resul-

ta, S. S. por ante mi el Escribano del número, dijo: Que debia condenar y condenaba á don Emilio Carranz, y á dona Polonia Sanz, como habiente derech ede don Antonia Mari LGarranza, herederos amb is de don Manuel Salvador Carranza, à que en el término de diez dias entrega en à los h jos y herederos de den Francisco Javier de Cardenas, Marqués de Grinina, Con le de Cardenas, Marques de Grimara, Con le de Gomara, las 8 l'aminas provisionales, importantes 1.361.790 rs., una certifica ciou de deuda sin interés de 171.933 reales 8 mrs., 4753 rs. en deu la consolidada del 3 por 100, 3864 rs. y 27 mrs. en cupones de la misma deuda y 20 7 rs. en bidietes del Tesoro ó sa importe á mel·lico al presio de la gotización el dia de su abro. precio de la cotización el dia de su pago, respondiendo linicamente con tostienes que constan inventariados al fill can ento del don Manuel Salvador Carranza; y que esta sentencia se publique por me lio le e lictos que se insertarán en el Dia o, Guecta y Boletin Oficial de la provincia, segun lo dispuesto en el articula 119) de la ley de Enjuiciamiento civil. Y definitivamente juz gando y sentenciando así lo proveyó S. S. y firma, de que vo el Escribino del número doy fé. Pedro Borrajo de la Bandera. — Manuel Caldeiro. —Es copia. —Manuel Cal-

### AYUVI AMENTOS

Alcaldia constitucional de Garganta.

Haffandose autorizado este Ayuntamiento por la Exema. Diputación provincial para el acrendamiento con la esclusiva de los artículos de consumos de este distrito municipal, por el corriente ano, ha sen ilado para sus dos remates los dias 12 y 19 de los corrientes, á las doce de su mañana, en el local de esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halfa de manifiesto en esta secretaria.

| ETALES THE STATEMENT RESIDENCE | 4149 176,86 2074,50 6390,36 | Vino.       1038       41.52       519       1598,52         Vinagre.       15       1.50       7,50       24         Aguardiente.       1614       40,56       507       1561,56         Aceite.       931       37,24       465,50       1473,74         Jabon.       55       2,20       27,50       84,70         Carpes frescas y saladas.       1096       45,84       548       1687,84 | ESPECIES. Perchos 4 per 100 para 50 per 400 pera para el Tesoro. Provinciales. Municipales. TOTALES. |
|--------------------------------|-----------------------------|--|--|
|--------------------------------|-----------------------------|--|--|

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Garganta 1.º de enero de 1862 .- El Alcalde, Manuel Sacristan. - Por su acuerdo, Luis Casel, Secretario.

who do 121th Aicaldía constitucional de Fuenlabrada.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al ano de 1862, Secretaria de este Ayuntamiento, durante el término de ocho dias, à fin de que los contribuyentes comprendi los en el puedan enterarse de las cuotas que les han correspoulli lo y reclamar de agravio, advirtien-Jose que trascurrido el término espresado no podrin ser atendidos y se remitira dicho documento al examen le la superio-

Fuenlabrada 30 de diciembre de 4861: El Alcalde, Eustaquio de la Vieja.

Idem fresen, do 25th 30 compos fibra

Alcaldía constitucional de Vicalvaro.

No habiende teni lo efecto per falta de licita tores la subasta de los pastos del Janear y eras de Ambrez, en este término, se ha señalado para su remote el dia doce del actual, a las doce de su man ma, en esta sala capitular, bij s'el pliezo de con-diciones que se halla de minificato en la Secretaria de este Ayuntamiento

Vicálvaro 2 de enero de 1862. Por orden.-Pedro Balonga.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Velasco.

Orest regularity at 81 1 05 ob sorris

En la villa de Torrejon de Velasco; se ha hecho y admitido postura al abasto de carnes para el presente ano de 1862, en cantidad de 5075 rs. para la contribucion de consumos y 80J rs. por la casa mata-dero. La libra de vaca à 1 cuartos diez meses, y marzo y abril a 12; la de carnero à 13 cuartos, escepto los tres ineses de vo-rano, que será à 12; en este tiempo la libra de oveja à 10 cuartos y los últimos quince dias à nueve, con las condiciones que estarán de manificste al tiempo de los remates, que serán los dias cinco y doce del presente mes, en el sitio acostambrado y hora de las once.

Torrejon de Velisco 2 de enero de 1862. - Narciso Sanchez.

#### A lcaldía constitucional de Las Rozas.

En virtud de órden del Excmo. señor Gobernador de la provincia, se sacan á pús blica subasta las leñas de todas clases que contiene la dehesa titulada los Barrancos, que en esta jurisdiccion perteneció à la villa de Madrid, bajo el tipo alzado de 24.000 rs., estando senalad opara su remate, que será doble y simuitáneo, en las casas consistoriales de este pueblo y Madrid; el dia 17 del corriente, à las doce de su

La subasta se ejecutará con sujecion á las prescripciones de la Ordenanza general de montes, y pliego de condiciones que se tendra de manifiesto en el acto del remate, y desde esta fecha en la Escribanía numeraria de este repetido pueblo Lo que se anuncia llamando licitadores:

Las Rozas 4 de enero de 1862.—El Alcalde, Felix Gomez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De les partes remitides en este dia por la intervencion de arbitrios munici-pales, la del mercado de granes, y nota de precies de articulos de comumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2432 fanegas de trigo. 3044 arrobas de barina de id.

1335 arrobas de carbon.

99 vacas que componen 39.356 libras de peso. 476

carneres que hacea 10.502 libras de peso.

378 cerdos degollados, que hacen

Precios de artículos al por mayor y menor en el

Carne de vaca, de 40 à 47 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 1<sub>1</sub>2 à 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 84 à 90 rs. arroba y de 42 à 51 cuartos libra.

Desperdicios de cerdo, de 14 à 16 cuartos libra. Tucino anejo, de 84 à 88 rs. arroba, de 30

à 32 cuartos libra. Idem fresco, de 28 à 30 cuartos libra.

Idem en canal, de 55 á 65 rs. arroba. Lomo, de 58 á 46 cuartos libra. Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de

42 à 51 cuartos libra. Aceite, de 70 à 72 reales arroba, y de 22 à 24 cuartos libra.

Vino, de 34 à 42 rs. arroba, y de 12 à 16 cuarlos cuartillo.

Pan de dos libras, de 13 à 15 cuartos. Garbanzos de 30 à 46 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos libra.

Judias, de 25 á 31 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 à 36 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos libra.

Lentejas, de 17 à 19 rs. arroba, y de 7

Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Jabon, de 60 á 66 rs. arroba, y de 22 á
24 cuartos libra.

Patatas, de 4 1<sub>1</sub>2 à 5 1<sub>1</sub>2 rs. arroba, y de 2 à 2 1<sub>1</sub>2 cuartos tibra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 32 à 31 rs. f.

Algarroba à 41 rs. id.

Trigo vendido. . . . 1658 fanegas.

Que lan por vender. 851 id.

Precio máximo . . . 61
Idem mínimo. . . . 55
Idem medio . . . . 58,67

Lo que se anuncia al público para su

Madrid 7 de enero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Seste.

から開発という情報

En virtual de órden del Exceso action

etig in the Disk was partitle and

| នមសិច្ច<br>ពេកមាន<br>ពេកមាន<br>ពេក្ស<br>ពេក្ស<br>ពេកមាន      | esta jurisdie<br>de Madella in<br>de Localida<br>de Controla | OBSERV        |
|--|--|---------------|
| 711,90<br>711,21<br>711,23<br>711,23                         | Barómetro<br>educido á 0°<br>y milíme-<br>tros               | VACIONES M    |
| -300<br>-300<br>-300<br>-300<br>-300<br>-300<br>-300<br>-300 | Temperatura<br>ea<br>grados Reau-<br>mur.                    | ETECROLÓGICAS |
| -1-7-8-8-8-8-8-8-8-8-8-8-8-8-8-8-8-8-8-8                     | Temperatura<br>en grados cen-<br>ligrados.                   | DEL DIA 7     |
| EBEBBB<br>NXNNN<br>NNNNN                                     | Direction<br>del viento.                                     | DE ENERO DE   |
| Despejado.<br>Idem.<br>Idem.<br>Idem.<br>Idem.               | PEL CURIO  | 186           |

Roras de peso

Literas ind preso.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 7 de enero de 1961 d las tres de la tarde.

#### FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidade, sin cupon, no publicado, 48-20, c. d.: à plazo, 48-40 fi. cor. à vol.

Idem del 5 por 100 diferido, sin cupon, no publicado, 42 20 d.

Deuda amortizable primera clase, no publicado, 35-50.

Idem de segunda, id., 11-25. Idem del personal, id., 20-55 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-50 p

I tem de à 2000 rs., id. 98 p. Idem de 1.° de junio de 1851, de à 2000 rs., id., 97-30.

idem de 51 de agosto de 1852, de à 2000 rs., id., 95-50 p. Idem de 1.° de julio de 1856, de à

2000 rs., sin cupon, id., 93-10. Idem de obras publicas de 1.º de julio

de 1858, id. id., 93-25.

Idem del canal de Isabel II, de à 1000 rs., 8 por 100 anual, id. id., 108-

50 d.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., id., 89.

25 p. Acciones del Banco de España, idem,

I lem de la So iedad Española Mercantil e Industrial, id., par d.

#### CAMBIOS.

Lóndres à 90 dias fecha, 49-60. Paris à 8 dias vista, 5-21 d.

#### Plazas del Reino.

|                   | Dano.          | Beneficio    |
|-------------------|----------------|--------------|
| Albacete          | per.           |              |
| Alicante          | . 114 p.       | b            |
| Almeria           | par.           | ,            |
| Avila             |                |              |
| Avila             |                | N N          |
|                   | . 114 . par d. | " a          |
| Barcelona         |                | 7            |
|                   | 118 di         | 1220         |
| Búrgos.           | . 318          | 000          |
| Cáceres           | the second     | Laure N      |
| Cádiz             | . 1 d.         | , 0          |
| Castellon         | 7.6            | , n          |
| Ciudad-Real       | . 318          | ) »          |
| Córdoba           | . 518 p.       | 100          |
| Coruña            | . 314          |              |
| Cuenca            | C TO DE CO     |              |
| Gerona            | . »            | ,            |
|                   | . 314 p.       |              |
|                   | . par p.       | a            |
| Huelva            | PARTY OF THE   | 0.0          |
| Huesca            |                |              |
| Jaea              | . 1/4          | <b>»</b>     |
| Leon              | - 14           |              |
| Lérida            | . 0            | 1 D          |
| Logrodo           | . »            |              |
| Lugo              |                |              |
| Malaga            | 112            | - 0          |
| Murcia            | · 114          | 1 9          |
| Orense            | . 518 p.       |              |
| Oviedo            | . 114          |              |
| Palencia          | . 112          |              |
| Pamplona          | . 114 p.       |              |
| Pontevedra        | . 1 p.         |              |
| Salamanca         | . 514 p.       | (a)          |
| San Schastian. :  | A - BOO        | 117 d.       |
| Santander         | . 518.         | 1            |
| Santiago          | . 1 p.         | 1 .          |
| Segovia.          | par.           | sup of       |
| Sevilla           | 4              | to helladore |
| Programme and the | 1 314 0.       | DESTER!      |
| Tarragona.        | 112            |              |
| Teruel            | ist, secremn   | lo, Luis Cu  |
| Toledo            | 1 2            |              |
|                   | . 1 1 Z        |              |

| Valencia.   | V | Ť, | T | .1 | par.   | 777.3    |
|-------------|---|----|---|----|--------|----------|
| Valladolid. |   |    |   | ্ৰ | 12     | li konch |
| Vitoria     | · |    |   | H  | par.   | Frincis. |
| Zamora      |   | ٠  |   |    | 514 p. |          |
| Zaragoza.   |   |    |   | 4  | 318    | SPREAM   |

#### BOLSA DE PARIS.

#### Enera 4 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100. . . . 67,55 4 1<sub>1</sub>2 por 100. . . . 96,

#### Españoles.

| 3 por 100 interi | ior. |    |       | 47 314      |
|------------------|------|----|-------|-------------|
| Idem esterior.   | 1.   |    | Ç.,   | 50          |
| Idem diferida.   | 1    | C. | 9.1   | 41 718      |
| Amortizable.     |      |    |       | 16 18       |
| Consolidados     | ٠.   |    | 1 (4) | 91 1144 718 |

related to contributed at our artificial

#### PARTE NU OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

#### PALACIOS Y GOLONDRINAS.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado, con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859 y al 8.º del Reglamento de la mi-ma, citar y emplazar por segundo anuncio á los Sres. sócios que se haltan en descubierto de pago de dividendos, cuyos nombres y cantidades que adeudan á continuacion se espresan:

Don Domingo Velo, sus herederos ó

Don Domingo Velo, sus herederos 6 testamentarios, por la acción núm. 65 y dividen los del 54 al 61 inclusives, importantes Rvn. 4280.

Don Juan García La Madrid, ó sus herederos, por las acciones núms. 148 y 149 y dividendos 59, 60 y 61, importantes Rvn. 960.

Don Ciriaco Oña, por la accion número 26, dividendos núms. 59, 60 y 61, importantes Rvn 480.

Don Juan Menendez, media accion número 142 y dividendos núms. 59, 60 y 61, importantes Ryn. 240.

Dichos Sres, se presentarán en el término de quince dias en la calle de la C n-cepcion Gerónima, núm. 7, cuarto baj de la izquierda, donde habita el señor Tesorero de la Sociedad, don J. Reolid, de nueve á una de la mañana, á satisfacer sus descubiertos y gastos de los anuncios, y a recoger los recibos, pues de no verificarlo en los plazos marcados en la mencionada ley, se declararán caducadas y fuera de circulacion la accion ó acciones á que de lugar la reclamacion de ellos.

Madrid 7 de enero de 1862.—El Presidente, P. Alós y Cardona.

Sapilit 4 la repraemanto

## adente, P. Alos y Cardona. Manager and

e-quascianois.

## EL JARDIN DE LAS DELICIAS.

#### Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta Empresa, por tercera vez, á don Francisco Lopez, para que en el término de quince dias, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley, satisfaga al señor Tesorero don Lázaro G reia Moreno, que vive en la calle del Calvario, número 2, la cantidad de 140 rs. que está adeudando á esta Empresa, por los dividendes que le han correspondido satisfacer por la accion púm. 11 que posee en esta Sociedad, y además el coste de esto sanuacios.

Madrid 7 de enero de 4862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente, Juan Martinez.

inventariados.

Viato no dem<del>as que</del> do los antos reci

#### ISABEL LA CATOLICA.

(SEGUNDA ESPLOBADORA.)

#### Sociedad especial minera.

La junta general de esta dociedad, en la que celebró el dia 29 de diciembre próximo pisado, acordo convocarla nuevamente para tratar de su disolución, por no haber concurrido las circunstancias necesarias para este objeto, para el dia 19 del corriente, en la casa núm. 40, cuarto segundo de la Carrera de San Geró ii n.)

Madrid 2 de enero de 1862.—De órdeu del Presidente, Baldomero Bianco, Se-

cretario.

#### LA BUENA FE EN FOMBUENA,

#### Sociedud especial minera.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, llenados todos sus requisito, y habiendo sido requeridos por tercera vez para que satisfaciesen sus adeudos los accionistas de esta Sociedad, y no habiendolo verificado, la Junta directiva, en sesion celebrada el 27 de diciem re de este año, ha acordado declarar am rizadas las acciones de los sócios que á continuación se espresan:

Accion nom. 54 de don Bartolomé Martin, por 240 reales.

Liem núm. 74 de doña Elena Hernandez, por 240 rs.

Idem núms. 8, 9, 13, 120, 136, de don

Jaquin Arjana, por 1920 rs. Idem nuns. 93 y 117 de don Pedro

Viya, por 600 rs.

Dichas acciones quedan fuera de circulacion, aulas y sin ningua valor ni efecto, poniendolo en conccimiento del público para los efectos consiguientes.

Madrid 6 de enero de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, M.

Dominguez.

En 31 de diciembre del año próximo pasado, des pareció un buev de la labor de Pedro Sanchez, sita en la ribera de Manzanares, sitir ó posesion de la Torrecilla. Señas del dicho buey: negro, cornivuelto. Se compró en la fería de Jadraque en el mismo año.—El dueño vive en Madrid, calle de Embajadores, nún. 14, cuarto principal de la derecha.

# CUADRO SINOPTICO

para el uso Jel papel sellado y sellos sueltos, con arreglo al Real decreto de 12 de settembre é Instrucción de 25 de octubre de 1861, por Don Bonoso de Ancos, Agénte de Negocios del Colegio de Madrid.

La buena acegida que ha merecido del público la orimera edicion, casi agotada, á pesar de no contener mas que las disposiciones del Real decreto, han decidido á su autor á hacar una segunda que contiene integros el mencionado decreto é Instrucción, aunque metodizados en la parte de aplicación.

aplicacion.

De esta modo es útil y aun necesario no solo á los empleados particulares, Sociedades y corporaciones à quienes corresponde su cumplimiento, puesto que con la debida separacion se trata de las mat rias à que se destinan las diferentes clases de papel sellado y sellos suelt s, sine à las Autoridades que tienen que vigilar su observancia, puesto que encontrarán lo relativo al surtido, espendicion, entrega à los Tribunales, visitas y demas, y por último la parte penal.

Este Chadro, en buen papel, clara y clegante impresion, sa vende, tauto en Madrid como en provincias, franco de porte, à 6 rs. sin la Instruccion y 8 con eda y sus aclaraciones.

Los pedidos pueden hacerse á su autor, calle de Calderon de la Barca, núm. 4, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de correos.

de correos.

Se dan comisiones para su venta en provincias.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla aum. 19.